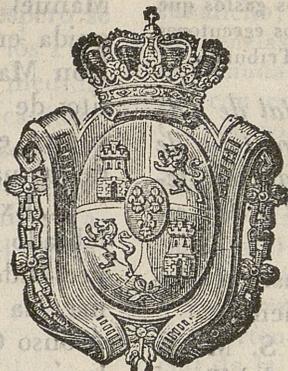


Núm. 5.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 11 de Enero de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 3.

Real orden mandando se abra una suscripcion voluntaria para acudir á las urgentes necesidades de los que padecieron en la Isla de Cuba por efecto del huracan de los dias 4 y 5 de Octubre último.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente lo que sigue:

„Conmovido el ánimo de S. M. la REINA al oír la relacion de las pérdidas y desastres ocurridos recientemente en la Isla de Cuba por efecto del huracan de los dias 4 y 5 de Octubre último; y deseando dar una prueba del vivo interés con que mira la suerte de aquellos fieles habitantes, se ha dignado mandar que por los diferentes Ministerios se abra una suscripcion voluntaria para acudir en lo posible á las necesidades mas urgentes de las víctimas de tamaña calamidad; y en su consecuencia S. M. la REINA ha tenido á bien suscribirse con sesenta mil reales vellon, S. M. la REINA Madre con veinte mil, y cada uno de los Señores Ministros con la de mil. De Real orden lo comunicó á V. E. para su conocimiento, y para que, circulándolo á las dependencias del Ministerio de su digno cargo, tengan el mas cumplido efecto los filantrópicos deseos de S. M.”

De la misma Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su cumplimiento, previniéndole que habiéndose hecho

cargo de esta recaudacion, tanto en Madrid como en las Provincias, el Banco nacional de San Fernando, debe entregarse á este ó sus comisionados el importe de las suscripciones.

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para los efectos correspondientes á su cumplimiento, debiendo manifestar que los Empleados de este Gobierno político y los de otras dependencias del Estado han contribuido ya para la suscripcion á que se refiere con las cantidades que les ha parecido conveniente. Valladolid 27 de Diciembre de 1844. Laureano de Arrieta.

Núm. 4.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Protección y Seguridad pública de la misma practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del confinado fugado del Hospital de Matallana Domingo Lator, cuyas señas se expresan á continuación. Valladolid 8 de Enero de 1845.— Laureano de Arrieta.

Señas.

Edad 32 á 33 años, estatura corta, ojos negros, nariz regular, cara redonda, barba negra poblada con mucha patilla, color trigüeño; vestido con pantalon azul fino, chaqueta parda guarnecida de pana, faja encarnada, gorra de pellejo negro, borceguies negros.

Real orden declarando como han de pagarse los gastos que ocasionan las egecuciones de los reos cuando los egecutores salen fuera de la Provincia donde reside el Tribunal.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—*Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 21 del próximo pasado la Real orden siguiente:*

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente.

Excmo. Señor: Conformándose S. M. la REINA con el parecer de la Direccion del Tesoro y Contaduría general del Reino, manifestado en vista de la exposicion del Regente de la Audiencia de Valladolid, que se le pasó á informe, relativa á las dificultades y embarazos que ocurren en algunas Intendencias al satisfacer los gastos que ocasionan las egecuciones de los reos, por no hallarse determinado con claridad el modo de abonarlos cuando los egecutores salen fuera de la Provincia donde reside el Tribunal, se ha servido S. M. resolver, que los gastos que se causen en la egecucion de las sentencias cuando éstas se verifiquen fuera de la Provincia donde resida la Audiencia territorial, deben satisfacerse, así los de poner y quitar el patíbulo, como los demas indispensables que ocurran en la egecucion, por la Tesorería de la Provincia en que ésta tenga efecto, prévia la competente justificacion, y sin perder de vista la economía tan recomendada en esta clase de gastos, y que los que ocasionan, tanto el egecutor como el Alguacil que le acompañe en los dias de ida y vuelta desde la Capital hasta el punto en que se verifique la egecucion, deben satisfacerse por la Tesorería de la Provincia en que resida la Audiencia, justificados igualmente como está prevenido.

Y este Tribunal en su vista ha acordado el debido cumplimiento y que para conocimiento de los Jueces de primera instancia del Distrito se circule en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid Enero 4 de 1845.—Juan Antonio Barona.—Señor Gefe político de esta Capital.

Insértese.—Arrieta.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—*El Excmo. Señor Capitan General de esta Provincia me ha dirigido con fecha 24 de Diciembre último la comunicacion siguiente:*

El Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

, Excmo. Señor: El Comandante, Fiscal Don

Manuel Parreño, que ha instruido la causa seguida en esta plaza contra el Coronel graduado Don Mauricio Rengifo y consortes, por el delito de seduccion á las tropas y conspiracion contra el Gobierno de S. M., me dice en 13 del actual lo que sigue.

„Excmo. Señor: El Consejo de guerra celebrado en esta plaza el dia 5 del presente mes presidido por el Señor Gobernador de la misma, ha pronunciado contra los paisanos Don Alonso Gullon y Don Santiago Alonso Cordero, la pena de muerte, á Don Eusebio Asquerino, cuatro años de destierro fuera de la Corte y Capitales de Provincia, á Don Cipriano Munné, seis años de Presidio, como igualmente á Don Antonio Seijas Prado, hallándose todos prófugos de esta Corte.”

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que tenga á bien hacerlo saber á quien corresponda, para en el caso de ser habidos se proceda contra ellos en los términos que previenen las leyes.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y objeto que en el mismo se indica, esperando que V. E. se servirá comunicarlo á los Gefes políticos y Regentes de las Audiencias que hubiere en el territorio del mando de V. E. para que obre los efectos que corresponda.

Y la Audiencia en vista de la preinserta comunicacion ha acordado se circule por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales y demas efectos oportunos.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid Enero 8 de 1845.—Juan Antonio Barona.—Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese.—Arrieta

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—El último trimestre de las contribuciones del año próximo pasado ha vencido ya; y deseando evitar á los pueblos las vejaciones que de no verificar su pago en Tesorería me vería obligado á causar; he creido conveniente recordar este deber á las Corporaciones municipales de esta Provincia, haciendo saber que en el dia 15 del corriente mes se expedirán las certificaciones de débitos por la Contaduría de Provincia é inmediatamente se estenderán los competentes despachos de egecucion contra las que aparezcan en descubierto; y en tal concepto la morosidad de las Justicias y Ayuntamientos será la única causa de que sufran las costas y dietas de los Comisionados, que no podré menos de nombrar en observancia de las órdenes vigentes.

Solo me resta añadir que deseo y espero se apresuren á ingresar en esta Tesorería los citados débitos, único medio de alejar las medidas coercitivas que tanto repugnan á mi carácter, y que las perentorias urgencias del Tesoro público no me permiten demorar, ni menos suspender sus efectos despues de acordadas. Valladolid 8 de Enero de 1845. — Manuel de Villaverde.

Vicente Herrero, Escribano de Cámara habilitado por la Audiencia plena durante la enfermedad del propietario Don Fernando Alonso.

Certifico que por el defensor de Don Ruperto Carbonero, como marido de Doña Joaquina García, vecinos de la villa de la Nava del Rey, se acudió ante los Señores Presidente y Magistrados de la Sala segunda de esta dicha Audiencia territorial en once de Noviembre último, haciendo mérito de que en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo habia litigado pleito con Don Santiago Ricardo Martinez, vecino de Castrejon, sobre nulidad ó validacion del inventario, cuenta y particion de los bienes que quedaron al fallecimiento de Don Julian García, que sustanciado por los trámites ordinarios, recayó auto definitivo en veinte y cinco de Abril del año pasado, declarando nulos y de ningun valor ni efecto los que dictó el Alcalde que entendió en las diligencias de inventario, cuenta y particion; y en su consecuencia mandó que en el término de ocho dias nombrasen los interesados un perito contador cada uno para que rehiciesen el enunciado inventario, liquidacion y adjudicaciones, lo que realizasen en el de un mes, reparando los agravios propuestos por el Don Ruperto: Notificado, interpuso Martinez apelacion para esta Superioridad, que le fue admitida en ambos efectos, y mandaron remitir los autos originales, como tuvo efecto, precedido el correspondiente emplazamiento en persona que se verificó en nueve de Agosto último; y sin embargo de haber transcurrido mas de cincuenta dias desde que se citó al Don Santiago, no habia comparecido á sostener el recurso de apelacion, por lo que concluyó pidiendo que cuando la Sala no tuviese á bien mandar se llevase á efecto el expresado auto definitivo, á lo menos se librase provision á costa de Martinez como apelante, para que en un breve y limitado término que se le señale otorgase poder á Procurador de esta Audiencia para sostener el recurso de apelacion, con apercibimiento que pasado no lo haciendo le parase el perjuicio que hubiese lugar en derecho con las costas causadas y que se causasen: Dado cuenta de esta solicitud se dió Real auto en el mismo dia, estimando el último extremo que pretendia el Don Ruperto, señalando al Don Sautiago Ricardo Martinez el término preciso de diez dias para que otorgase poder á Procurador de esta Audiencia que á su nombre sostuviese el recurso de apelacion que tenia interpuesta, con apercibimiento que de no realizarlo se declararía por desierta: Librada Real provision á costa del citado Martinez, el Juez de primera instancia de Medina del Campo la cumplimentó, y mandó se intimase su contenido al

susodicho, y para verificarlo se practicaron varias diligencias en el pueblo de su vecindad, como en esta Ciudad, y no ha sido posible haberle hallado, con cuyo motivo el expresado Don Ruperto Carbonero y su Procurador á su nombre volvió por segunda vez á ocurrir á la Sala en cuatro del presente mes de Enero, y con presentacion que hizo de las nominadas diligencias practicadas en busca del Don Santiago Ricardo Martinez, pidió que atendida la imposibilidad que habia de citarle y emplazarle fuese y se entendiese por edictos que se inserten en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de la Provincia, señalándole en los mismos un limitado término para que comparezca á sostener dicha apelacion, con apercibimiento de que pasado no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, librándose para ello las conducentes certificaciones, todo á costa del expresado Don Santiago. En vista de esta solicitud se dió el Real auto siguiente: Como se pide por esta parte, señalando á Don Santiago Ricardo Martinez el término de quince dias: Lo acordaron los Señores Juez, Gamboa, Belinchon: y lo rubricó el Señor Presidente en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. — Está rubricado. — Herrero. — Y para que conste y tenga efecto lo mandado por dichos Señores en el Real auto que va inserto, doy la presente en Valladolid á siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. — Vicente Herrero.

Insértese. — Arrieta.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Benafarces. — Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotacion consiste en quinientos reales anuales con los demas emolumentos anejos á ella, se pone en conocimiento del público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la misma Corporacion municipal; en la inteligencia que dicha Secretaría será provista el dia 2 de Febrero próximo. Benafarces 5 de Enero de 1845. — Esteban Perez.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de niñas de la villa de Tiedra, partido de la Mota: su dotacion es quinientos reales pagados por el Ayuntamiento, y la retribucion de uno, dos y tres reales mensuales de las niñas que concurren, á escepcion de las pobres. La Maestra que quiera hacer solicitud á ella, presentará memorial dentro del término de cuarenta dias contados desde el dia que se anuncie en el Boletin oficial.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del lugar de San Miguel del Arroyo, partido de la villa de Olmedo: su dotacion consiste en 4,100 rs. pagados mensualmente de los fondos de Propios, y ademas los ajustes particulares que haga con los padres de los niños, y un cuarto cada Sábado, la casa es de cuenta del Maestro; el pretendiente presentará el título correspondiente segun

previene el Reglamento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 del próximo Febrero en cuyo día se proveerá.

En el día siete del actual, y como á las siete de la noche, desaparecieron del pueblo de San Pelayo, partido de la Mota del Marqués, dos bueyes, cuyas señas son las siguientes: el uno pelo conejo, asta larga, gruesa y roma, el otro pelo castaño, pelilargo, asta larga y un poco inclinada arriba. Quien supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Pedro García, vecino del expresado pueblo, el que dará mas señas y el hallazgo.

Se vende un Piano de seis octavas, con seis pies, con adornos de bronce, cuatro registros. La persona que se interese en su adquisicion en la calle de Cantarranas número 45 darán razon.

BARATURA POSITIVA.

Biblioteca general. Colecciones de obras y novelas.
Suscripcion A CUARTO EL PLIEGO.

Esta *Biblioteca* se dividirá en colecciones, para evitar confusion y no obligar á tomar toda ella á los suscritores.

Para la primera se han elegido las siguientes:

- 1.º Los MISTERIOS DE PARIS por el célebre Eugenio Sue; cuya obra tiene bastante recomendacion con la mucha acogida que ha tenido, y los muchos y merecidos elogios que de ella han hecho tanto los periódicos nacionales como extranjeros, juzgándola necesaria á toda clase de personas.
- 2.º La MORAL UNIVERSAL, ó los deberes del hombre fundados en su naturaleza.
- 3.º El DIABLO COJUELO ó mejor dicho, los Misterios de Madrid, pues mejor que cualquiera otro libro presenta el cuadro de lo que es susceptible esta Capital.
- 4.º El GIL BLAS DE SANTILLANA.
- 5.º El QUIJOTE.
- 6.º OBRAS DE MORATIN.

Esta preciosa coleccion costará á los señores suscritores cincuenta reales lo mas, baratura increíble y de que no hay ejemplo en nuestra nacion: pues una sola de las que la componen (de las ediciones que mas baratas han salido) cuesta 70 rs.

La segunda y demas que compondrán dicha *Biblioteca* se anunciarán por medio de prospectos, siguiendo los que gusten, pues para ellos no se alterará el precio aun cuando se hagan mejoras.

Se dará por tomos de 400 páginas ó 25 pliegos que es lo mismo, encuadernados á la rústica con

su cubierta de color, de letra, impresion, papel y tantas lineas la página como el prospecto.

El precio de cada tomo será el de tres reales (que sale á cuarto el pliego, y dos mrs. por la encuadernacion) para esta Ciudad y su provincia, y para fuera de ella cuatro reales, franco el porte. A los que se suscriban á obras sueltas, cuatro reales en la provincia y cinco fuera.

Las suscripciones se harán por todo el mes de Enero, pasado el cual quedará cerrada, y no se admitirá á ningun precio, porque no se imprimirán mas ejemplares que los necesarios.

Al tiempo de hacer la suscripcion se adelantará el importe de un tomo, y de esta cantidad saldrá responsable el comisionado en cuya casa se haga la suscripcion, para lo cual no se librerá cantidad alguna hasta que se complete cada una de las obras, y asi los suscritores tendrán derecho á devolver el tomo ó tomos (aunque estén hechos pedazos) de cualquiera de las obras en que no se cumpla lo que se ofrece.

Los que gusten suscribirse por mas de cincuenta ejemplares, se entenderán directamente con el editor, para hacerle toda la rebaja posible.

Como de la mayor celeridad depende alguna utilidad al editor, se dará cuando menos por ahora un tomo cada mes y dentro de poco tiempo, dos, tres ó mas.

NOTA. En el intermedio de esta coleccion se dará la novela del Judio Errante, no formando parte de esta Biblioteca, pero á los suscritores á ella que gusten tomarla se les dará al mismo precio el tomo de 400 páginas.

Se suscribe en esta Ciudad en las librerías de los hijos de Rodriguez.

Estudios prácticos sobre la retencion de las heces ventrales y sobre las grandes equivocaciones de diagnóstico á que suele dar lugar en enfermedades muy comunes y graves por D. JUSTO LOGÚ,
Doctor en ciencias Médicas en Santander.

Esta memoria, escrita bajo un punto de vista puramente práctico, despues de la historia razonada de la retencion estercoral en las circunstancias que la producen mas comunmente, y en su manera de curacion en cada caso; contiene 15 observaciones de pulmonía, pleuresia, anjina de pecho, fiebres atáxicas, cerebritis, peritonitis simple y puerperal, dislocacion de la matriz &c. tratadas como tales, y que no eran mas que retenciones estercorales. Tres ejemplos muy notables son tomados de los Anales del Instituto Médico de Madrid. Las siguientes palabras del Autor en su introduccion esplican el espíritu y la importancia de su trabajo.—Para un Médico, dice, que tenga que curar, el estudio de esta causa patojénica le será, á buen seguro, mas útil que el de la pulmonía, las enfermedades del corazon, las del cerebro y otras muchas. La retencion estercoral es mas comun, menos conocida y mas fácil de curar que todas estas enfermedades.—Un folleto á 6 rs. vn.

Se halla venal en esta Ciudad en la librería de Pastor.